

Comentarios al respecto de:

“Consolidación del Sistema Nacional de Centros Públicos”

Del

**Anteproyecto de Iniciativa de Ley General de Humanidades, Ciencias,
Tecnología e Innovación (LGHCTEI)**

Dr. Alfredo Ortega Rubio

Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste

Miércoles 12 de mayo del 2021

Agradeciendo la oportunidad de expresar opiniones al respecto, con atención comento lo siguiente:

1. Indudablemente el Anteproyecto es Perfectible, entendemos que precisamente por ello, y por ser un Ante Proyecto, es que se están recabando las más amplias opiniones al respecto del mismo, con la idea de mejorarlo, lo cual de suyo es loable.

2. Se puede percibir del anteproyecto que el mismo pretende articular, coordinar y orientar todas las capacidades científicas y tecnológicas del país en la solución estratégica de problemas nacionales. Como iniciativa, el documento propone incrementar los recursos de inversión y garantizar su flujo de manera eficiente, actualizar la infraestructura tecnológica y de innovación, consolidar colaboraciones inter e intra-institucionales, otorgar becas de formación y capacitación integral, entre otras cosas.
3. Se establece que en el Anteproyecto que La política de Estado que deberá salvaguardar la libertad de investigación, así como la autonomía de las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas por ley. Asimismo, que se debe promover la formación integral, especializada y de calidad del talento mexicano en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como su inserción laboral en áreas estratégicas y prioritarias para el desarrollo nacional, regional y local.
4. Es significativo que en la propuesta de Ley se incluya como objetivo el derecho humano a la ciencia y que toda persona en México tenga el derecho de gozar de los beneficios del desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación. Con ello se muestra la intencionalidad de hacer partícipe a los ciudadanos del conocimiento y del beneficio que ello conlleva.
5. La propuesta de Ley, al involucrar a los gobiernos estatales para que participen en la elaboración de sus propios programas, además contemplar la estructura de Comités Regionales, ello reconoce la diversidad que existe en el país, en relación con sus propias características, necesidades y problemáticas. En este sentido, se muestra un espíritu inclusivo con respeto a los estados.



6. **El anteproyecto, en su Artículo 65, establece que el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación (que incluiría a los centros coordinados por dependencias federales y centros locales), el estará coordinado por el CONACYT.**

7. **El anteproyecto, en su Artículo 73 establece que Los Centros Públicos gozarán de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la legislación aplicable y en sus instrumentos de creación, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.**

Quien suscribe la presente desde el año de 1977 (hace 44 años) ingresé al Sistema de Centros CONACYT, primero como estudiante de Doctorado en el INECOL-CONACYT en el cual fui contratado en el año de 1980.

Del INECOL-CONACYT pase en el año de 1986 al CIBNOR-CONACYT. Como Investigador Titular “E” en el Centro Publico de Investigación al cual me encuentro adscrito siempre hemos aplicado a las Convocatorias de Fondos de Investigación, en **las cuales siempre se han establecido Agendas Prioritarias de Investigación.**

Así, por ejemplo, he dirigido una decena de Proyectos Sectoriales (cuyas prioridades se establecían siempre de manera conjunta entre las Secretarías de Estado y el CONACYT) y Proyectos FOMIX (cuyas prioridades se establecían de manera conjunta entre los Gobiernos de los Estados y el CONACYT).

Como Directivo de un Centro Público CONACYT resalto algunos aspectos planteados en la propuesta que estamos analizando:

Artículo 65. Se crea el Sistema Nacional de Centros Públicos como una herramienta de articulación de los recursos, infraestructuras, redes y de las capacidades de los Centros Públicos para diseñar, ejecutar y evaluar actividades, programas y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el objeto de garantizar que los beneficios públicos del progreso científico y tecnológico redunden en el bienestar social y contribuyan al cuidado y restauración del ambiente, así como de alcanzar y consolidar la independencia científica y tecnológica del país.

Artículo 66. En atención a su objeto y en el marco de la política de Estado en la materia, el Sistema Nacional de Centros Públicos tendrá los siguientes objetivos:

Aportar elementos e insumos para la construcción e implementación de políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida en las regiones, zonas metropolitanas y territorios en que se ubiquen las sedes y subsedes de los Centros Públicos;

Contribuir al desarrollo y consolidación de la independencia científica y tecnológica de México, así como posibilitar una mayor y más efectiva incidencia del país en políticas globales de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación,



Artículo 73. Los Centros Públicos gozarán de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en la legislación aplicable y en sus instrumentos de creación, sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que correspondan.

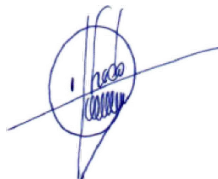
En tanto como Investigador de un Centro Público de Investigación actualmente dirijo un Proyecto de Ciencia Básica financiado por CONACyT, y que versa sobre la documentación de los Saberes Tradicionales de las y los pobladores locales en Áreas Naturales Protegidas.

Desde 1985 un servidor es, ininterrumpidamente, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, habiendo sido ratificado por cuarta ocasión consecutiva en el Nivel 3 del mismo.

Quien suscribe la presente es Orgullosamente Egresado del Instituto Politécnico Nacional, el Lema de mi *Alma Mater* es:

“La Técnica al Servicio de La Patria”

Atentamente,



Dr. Alfredo Ortega-Rubio